

pondientes a el año veniente y dos, cuanto al
veniente y tres

Liquidadas las Cuentas que han presentado los
N. Curas al Gasto de sus Parroquias; y para evitar
en lo sucesivo las dificultades que son consequien-
tes, es lo establecido un metodo constante, para
surtir de lo necesario a dichos Parroquiales, p.
el Culto, conveniendo la Municipalidad con los
N. Curas, convenidos, se aya suver el Cobro
de las Contribuciones, contribuya a cada Parro-
quia mensualmente, con medio anoos de
avante, y dos Lib. de Cens. y en cuanto a lo demas
no de un mes y medio sin librarse expres. de la
Cooperacion, pues que sin este requisito no se le
abonara cantidad de ningunas Leyes: tambien
se acordó Oficiar a los N. Curas que devien-
do ser ellos los que han de dar una Cuenta con
toda exactitud, a la Municipalidad, tanto el derecho
percibido en su Parroquia p. Terreno, de Publicos, cuan-
to de lo que a correspondido a la ciudad por sus
derechos, a ellos solos corresponde el acuse congo a
los expresados derechos, teniendo en su poder los li-
bros de anotacion de Partidos Bautismos y Cas-
amientos, en la Intendencia p. la Cooperacion es
su facultad, para exigir la presentacion a los
citados Libros. y la Responsabilidad y en cualquier
inexactitud que note, p. sobre ello se le haga
graves Cargos p. la Superioridad

Se dio Cuenta a un Memorial en que Tomas Gu-
cino Ypes, Solicita un Solar contiguo a su Casa

